

INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO

Código ICFES: 3115 Mocoa – 3116 Sibundoy

RECTORÍA

NIT. 800.247.940-1

RESOLUCIÓN No. 0386

(Mayo 20 de 2013)

"Por la cual se reglamenta el procedimiento para la elección del Representante de los Docentes ante el Consejo Directivo y Consejo Académico del Instituto Tecnológico del Putumayo"

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades legales, estatutarias
y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 Parágrafo 1 del Estatuto General consagra que El Rector convocará y reglamentará mediante Resolución los procesos electorales, en todos sus aspectos, donde deban elegirse representantes al Consejo Directivo, debiendo hacerse la elección por lo menos dentro del mes anterior al vencimiento del respectivo período o en el mes siguiente de producirse la vacante.

Que el artículo 26° del Estatuto General consagra que El Rector convocará y reglamentará, mediante Resolución, los procesos electorales, en todos sus aspectos y casos en los que deba elegirse representante al Consejo Académico, debiendo hacerse la elección dentro del mes anterior al vencimiento del respectivo período o dentro del mes siguiente de producirse una vacante.

Que mediante Resolución 346 del 03 de mayo de 2013 se convoca a los docentes a Elección Democrática del Representante de los Docentes ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo.

Que mediante Resolución 347 del 03 de mayo de 2013 se convoca a los docentes a Elección Democrática del Representante de los Docentes ante el Consejo Académico del Instituto Tecnológico del Putumayo.

Que El Instituto Tecnológico del Putumayo a través de la Oficina de Gestión de Talento Humano expidió el Listado Oficial de Docentes con fecha de 20 de Mayo de 2013.

Que El Instituto Tecnológico del Putumayo a través de la Vicerrectoría Académica expidió el Listado Oficial de Docentes aptos para votar con fecha de 20 de Mayo de 2013.

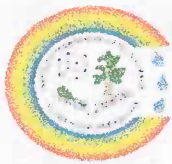
En mérito a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Reglamentar el procedimiento para la elección del Representante de los Docentes ante el Consejo Directivo y Consejo Académico del Instituto Tecnológico del Putumayo, para el 27 de Mayo de 2013, convocado mediante Resoluciones 346 y 347 del 03 de Mayo de 2013.

TITULO I DE LAS MESAS DE VOTACIÓN

ARTÍCULO 2. Para el proceso elección del Representante de los Docentes ante el Consejo Directivo y Consejo Académico del Instituto Tecnológico del Putumayo, se procederá a instalar una (01) mesa de



INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO

Código ICFCES: 3115 Mocoa – 3116 Sibundoy

RECTORÍA

NIT. 800.247.940-1

votación en la Sede Mocoa, una (01) mesas en la Subsele Sibundoy conforme a la siguiente distribución:

MESA	LOCALIDAD	LUGAR	POTENCIAL	HORARIO
1	MOCOA	ITP SEDE MOCOA	74	09:00 AM A 09:00 PM
2	SIBUNDOY	ITP SUBSEDE SIBUNDOY SEMINARIO MISIONAL	28	06:00 PM A 09:00 PM

ARTÍCULO 3. La distribución de los votantes de las mesas será la siguiente:

MESA 1	DOCENTES SEDE MOCOA
MESA 2	DOCENTES SEDE SIBUNDOY

ARTÍCULO 4. De conformidad con el Acuerdo No. 05 de agosto 31 de 2009, en caso de dualidad de calidades, para efectos de elegir y ser elegido en los distintos estamentos de la Institución, prevalecerá la última calidad vinculante que el votante ostente en el Instituto Tecnológico del Putumayo.

ARTÍCULO 5. Cada mesa de votación contará con los siguientes Jurados: Un Presidente Principal, Presidente suplente, Vocal Principal, Vocal suplente.

PARÁGRAFO. Durante el desarrollo de las votaciones deberán estar por lo menos dos de los jurados designados para la mesa respectiva.

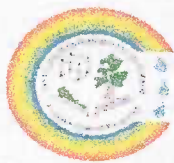
ARTÍCULO 6. Designar como jurados para el proceso de elección del Representante de los Docentes ante el Consejo Directivo y Consejo Académico del Instituto Tecnológico del Putumayo a:

MESA	PRESIDENTE PRINCIPAL	VOCAL PRINCIPAL	PRESIDENTE SUPLENTE	VOCAL SUPLENTE
1	LUZ MARINA MEZA DÍAZ	LEONOR PRÁXEDES VIVAS	JAIRO OLMEDO LÓPEZ	FERNANDO GUZMÁN ORJUELA
2	JANETH DEL PILAR SAAVEDRA	PAULA ANDREA CAICEDO	HUMBERTO CANCHALA DELGADO	JUAN CARLOS ROSERO CHAVES

ARTÍCULO 7. Designar como miembros de la Comisión escrutadora para el proceso de elección del Representante de los docentes ante el Consejo Directivo y Consejo Académico del Instituto Tecnológico del Putumayo, a las siguientes funcionarias: MAGOLA ANYELI RUIZ, MARÍA CAMILA CRUZ MEJÍA, MARLENY BENILDA CADENA JOJOA.

ARTÍCULO 8. Cada candidato tendrá derecho a designar un testigo por cada mesa, los cuales deberán ser dados a conocer a la Vicerrectoría Académica del Instituto Tecnológico del Putumayo en el formato establecido para este fin. El plazo de entrega será hasta las 05:00 p.m. del viernes 24 de mayo de 2013.

PARÁGRAFO: Los testigos no podrán interferir con las funciones de los jurados de la mesa de votación, sus inquietudes, quejas o reclamos las realizarán ante el Vicerrector Administrativo en la sede Mocoa y ante el Vicerrector Académico en la Subsele Sibundoy en el formato establecido para tal fin. En caso de violación del presente párrafo, el jurado podrá solicitar el retiro del testigo de la zona de votación.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO

Código ICFCES: 3115 Mocoa – 3116 Sibundoy

RECTORÍA

NIT. 800.247.940-1

TITULO II DE LA INSTALACIÓN DE LAS MESAS DE VOTACIÓN

ARTÍCULO 9. Quienes hayan sido designados como jurados deberán presentarse en su respectiva mesa media hora antes de la apertura de las votación, con el fin de recibir de manos del señor Vicerrector Administrativo en la sede Mocoa, por el Vicerrector Académico en la Subsede Sibundoy, el Kit Electoral el cual se encuentra en sobre sellado y que contiene los documentos y materiales para realizar el proceso de votación.

ARTÍCULO 10. Recibido el material, los jurados procederán a verificar el Contenido del Kit Electoral y diligenciar el Acta de Instalación y Registro General de Votantes.

ARTÍCULO 11. Una vez instalada la mesa de votación, los jurados procederán a sellar la urna en presencia de los testigos electorales si los hubiere y se dará apertura a la votación conforme al horario establecido en el Artículo 2 de la presente resolución.

TITULO III DEL DESARROLLO DE LAS VOTACIONES

ARTÍCULO 12. Para el momento de la votación, los docentes que quieran hacer uso de este mecanismo de participación, presentarán ante los jurados de mesa, su cédula de ciudadanía o su carnet de docente.

PARÁGRAFO. Para el día de la votación el Instituto Tecnológico del Putumayo demarcara la zona de votación, dentro de la cual los docentes no podrán llevar publicidad alguna de los candidatos ni podrán interferir de manera alguna con los sufragantes sobre su decisión de voto. El docente que se lo encuentre infringiendo lo establecido en el presente artículo se le prohibirá el ingreso a la zona de votación.

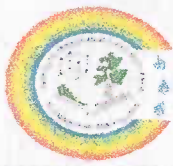
ARTÍCULO 13. El jurado deberá verificar que el nombre y número de identificación de quien desee ejercer el voto se encuentre registrado en el listado oficial de votantes, siendo así procederá a registrar en el listado general de sufragantes los datos completos en estricto orden de llegada y procederá a autorizar el voto entregando el tarjetón firmado por el Presidente de la Mesa o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 14. Introducido el voto en la urna el docente firmará el registro general de sufragantes y le será devuelto su documento de identificación finalizando así el proceso de votación individual.

TITULO IV DEL CIERRE DE LA MESA

ARTÍCULO 15. El cierre de la votación en las mesas será ordenado por el señor Vicerrector Administrativo en la sede Mocoa, el Vicerrector Académico en la Subsede Sibundoy, conforme al horario establecido en el Artículo 2 de la presente resolución.

ARTÍCULO 16. Recibida la orden de cierre los jurados procederán a destruir todas las tarjetas sobrantes y depositarlas en el sobre para ese fin, totalizaran el número de votantes tomado del registro general de sufragantes y procederán a diligenciar el Acta de Cierre.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO

Código ICFES: 3115 Mocoa – 3116 Sibundoy

RECTORÍA

NIT. 800.247.940-1

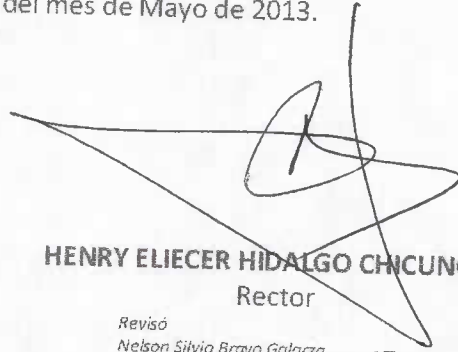
Tecnológico del Putumayo sede Mocoa, por parte de la Comisión Escrutadora, el 28 de Mayo de 2013, a partir de las 2:30 p.m. para lo cual cada uno de los candidatos podrá designar su respectivo testigo cuyo nombre deberá informarlo conforme a lo establecido en el artículo 8 de la presente resolución.

TITULO VII DISPOSICIONES VARIAS

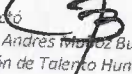
ARTÍCULO 22. Las situaciones no previstas en la presente resolución se procederá conforme a lo establecido en el artículo 8° de la ley 153 de 1887 según el cual "Cuando no hay ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto, la doctrina constitucional y las reglas generales de derecho". En el caso concreto el Código Nacional Electoral.

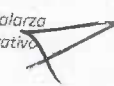
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa a los 20 días del mes de Mayo de 2013.



HENRY ELIECER HIDALGO CHICUNQUE
Rector

Proyectó

Oscar Andrés Muñoz Burgos
Gestión de Talento Humano

Revisó

Nelson Silvio Bravo Galarza
Vicerrector Administrativo

Revisó

Wilson Juvenal Vallejo Fuenmayor
Vicerrector Académica